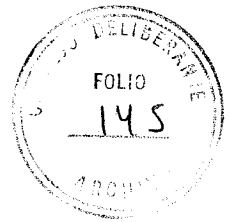




Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Ushuaia

USHUAIA;



VISTO: La Ordenanza Municipal nº 421/88., y la nota presentada por concesio-
narios de licencias de taxi, que cumplen funciones no remuneradas dentro de la Aso-
ciación de Propietarios de Taxi de la ciudad de Ushuaia; y

CONSIDERANDO:

Que los Artículos 27º y 30º de la citada norma imponen la obligatoriedad de
cumplir como mínimo con un turno de seis (6) horas, a aquellos concesionarios de /
licencias de taxi con una antigüedad inferior a los cinco años de prestación del /
servicio;

Que los concesionarios en cuestión aducen la necesidad de ser eximidos de
la presente obligación en razón de cumplir funciones no remuneradas en la Asociación
de Propietarios de Taxi, y verse imposibilitados por cuestiones de tiempo en cubrir
el turno exigido;

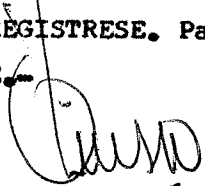
Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTICULO 1º.- EXIMASE de la obligatoriedad de cubrir el turno mínimo de seis (6) ho-
ras asignado, según los artículos 27º y 30º de la Ordenanza Municipal nº 412/88., a
seis (6) concesionarios de Licencias de Taxi que cuenten con una antigüedad en la /
prestación del servicio que no supere los cinco (5) años y que desarrollen activida-
des específicas como miembros titulares dentro de la Asociación de Propietarios de
Taxi, sin percepción de remuneración alguna por esta función, hasta tanto dure su /
mandato.-

ARTICULO 2º.- El Ejecutivo Municipal requerirá a los concesionarios en esta circuns-
tancia, las probanzas que acrediten el cargo que desempeñan dentro de la mencionada
Asociación, que constará en sus respectivos legajos.-

ARTICULO 3º.- REGISTRESE. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación. Cum-
plido ARCHIVESE.-


EDUARDO RUIZ
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE


WALTER FUENZALIDA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA MUNICIPAL nº 474 .-

DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA: 23/11/1988.-

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

USHUAIA,

13 DIC 1988

VISTO: La Ordenanza Municipal N° 474 /88, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma se exime de la obligatoriedad de cubrir el turno mínimo de seis (6) horas asignado, según los artículos 27° y 30° de la Ordenanza Municipal N°412/88, a seis (6) concesionarios de Licencias de Taxi que cuenten con una antigüedad en la prestación del servicio que no supere los cinco (5) años y que desarrollen actividades específicas como miembros titulares dentro de la Asociación de Propietarios de Taxi, sin percepción de remuneración alguna por esta función, hasta tanto dure su mandato;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTICULO 1°. PROMULGAR la Ordenanza Municipal N° 474/88, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, por la cual se exime de la obligatoriedad de cubrir el turno mínimo de seis (6) horas asignado según los artículos 27° y 30° de la Ordenanza Municipal N°412/88, a seis (6) concesionarios de Licencia de Taxi que cuenten con una antigüedad en la prestación del servicio que no supere los cinco (5) años y que desarrollen actividades como miembro titulares dentro de la Asociación de Propietarios de Taxi, sin percepción de remuneración alguna por esta función, hasta tanto dure su mandato.

ARTICULO 2°. Comuníquese a quienes corresponda. Dése copia al Boletín Oficial del Territorio. Cumplido ARCHIVESE.

DECRETO MUNICIPAL N° 932 /88

V.R.

ES COPIA FIDEL

RAQUEL VERA de MENDOZA
DIRECTORA DE OFICINA DE REGISTRO
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA